

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Nueve (09) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00488.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante el 31 de agosto del año en curso (derivado No. 59 del expediente digital) y con fundamento en el artículo 291, parágrafo 2° del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. Por secretaría librese oficio a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANTAS S. A. S., para que se sirvan informar a este Despacho y asunto cual es la razón social, dirección, teléfono y el NIT del (os) último (os) empleador (es) que reportan pagos al sistema de seguridad social a favor del aquí demandado SANTIAGO VARENKOW RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de extranjería No. 484.707 (C. G. del Proceso, Artículo 291, Parágrafo 2°, en concordancia con el artículo 43, numeral 4° ibídem).-
2. Igualmente por secretaría librese oficio a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANTAS S. A. S., para que se sirvan informar a este Despacho y asunto cual es la razón social, dirección, teléfono y el NIT del (os) último (os) empleador (es) que reportan pagos al sistema de seguridad social a favor de la aquí demandada DANIELA MACHADO URIBE, identificada con la C. C. No. 1.020.776.646 (C. G. del Proceso, Artículo 291, Parágrafo 2°, en concordancia con el artículo 43, numeral 4° ibídem).-
3. Procédase de conformidad por secretaría y déjense las constancias de rigor.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **156**, hoy **12 de septiembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c76f48d45ffd0be138ef3b28f6424365e19270a25cfb6d2ad24411df324b8fe**

Documento generado en 09/09/2022 12:37:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>